

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN N.º359 DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 310.000 EUROS Y ORDEN N.º478 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020 DE PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, PARA INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA MISMA EN 140.000 EUROS Y AUTORIZAR EL GASTO.**

Visto el expediente de aportación dineraria nominada, tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA por importe de 310.000 EUROS Y Orden n.º478 de 18 de diciembre de 2020 de prórroga en el plazo de ejecución y justificación. así como el Informe Propuesta de fecha 22 de diciembre de 2020 del Director General de Ordenación y Promoción Turística.

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que con fecha 3 de noviembre de 2020, se dictó Orden n° 359 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, determinando la concesión de una aportación nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA por importe de 310.000 euros y Orden n.º478 de 18 de diciembre de 2020 de prórroga en el plazo de ejecución y justificación.

**Segundo.-** Que por Acuerdo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020 se autorizó una transferencia de crédito número 896/2020 por importe de 140.000 euros a la aplicación presupuestaria 1604.432G.743.01 PI/LA.: 207G0291 “A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL NORTE DE LA GOMERA”, por importe de 140.000 euros

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006).

**Segunda.-**La modificación de la Orden viene motivada por el aumento de las actuaciones a realizar dentro del Plan.





## DISPONGO

**Único.**- Modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la Orden nº 359 de 3 de noviembre de 2020 por la que se otorga una aportación dineraria a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 1604.432G.743.01 P/LA.: 207G0291 “A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL NORTE DE LA GOMERA”, en el sentido de **incrementar el importe en 140.000 euros**, así como autorizar el gasto.

Esta ampliación se destinará a la elaboración de contenidos fotográficos, redaccionales, audiovisuales y de realidad aumentada, entre otros, de las distintas iniciativas de desarrollo socioeconómico y de turismo sostenible, en torno al silbo gomero, el paisaje cultural de bancales y el enoturismo y la uva forastera, así como cualquier otro contenido genérico que sirva para reforzar la imagen turística del Norte de la Gomera y pueda ser susceptible de subir a webs o plataformas digitales y permitan su difusión en distintos medios on-line y off-line, a través de campañas publicitarias que permitan la difusión de los aspectos culturales de cada una de las líneas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**Yaiza Castilla Herrera.**  
**Consejera de Turismo, Industria y Comercio.**

Edificio de Usos Múltiples III- 6 planta. C/ Leon y Castillo,200-35071 Las Palmas de Gran Canaria.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2020 - 14:35:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 491 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 23/12/2020 08:12:55	Fecha: 23/12/2020 - 08:12:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sD0bFZwPb81g_gZcod71Eh66ZVRW7h9u	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 08:13:19	